



ANEXO I: BASES ESPECÍFICAS APLICABLES A LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE LOS GRUPOS PROFESIONALES M3, M2, M1 Y E2 DEL CONVENIO ÚNICO.

PRIMERO.- OBJETO.

1.1 La contratación de personal temporal técnico de los grupos M3, M2, M1 y E2 del Convenio Único del Personal Laboral de la Administración General del Estado, para desarrollar su actividad en proyectos de investigación.

1.2 La modalidad de contratación se realizará según lo estipulado en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo y siempre que el órgano competente certifique la existencia de financiación necesaria con cargo a proyectos, convenios o contratos de investigación y la SGARH certifique la idoneidad del tipo de contrato. A los anteriores efectos, se tendrá en consideración lo dispuesto en el artículo 15 del Texto refundido de la Ley del Estatuto aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

SEGUNDO.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PARA SU INTEGRACIÓN EN LA BOLSA.

Además de los requisitos exigidos en las bases generales, las personas aspirantes a integrarse en la bolsa de trabajo para tener acceso a un contrato en esta modalidad, deberán reunir los siguientes:

Titulación:

- a) Estar en posesión de la titulación requerida para cada tipo de contrato a que se aspire en el momento de presentación de la solicitud.
- b) A los efectos de inscripción en la bolsa de trabajo, las titulaciones serán las contempladas en los anexos I.I y I.II que acompañan a estas bases específicas.
- c) Aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero:

Para los grupos profesionales M3 y M2, las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, sin perjuicio de lo establecido en el apartado séptimo de estas bases





específicas.

En el caso de los grupos profesionales M1 y E2, las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación, sin perjuicio de lo establecido en el apartado séptimo de estas bases específicas.

Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

TERCERO.- INTEGRACIÓN EN BOLSA Y PARTICIPACIÓN EN OFERTAS DE CONTRATACIÓN.

El proceso de integración y participación de las personas aspirantes se realizará conforme a lo establecido en el apartado tercero de las bases generales.

CUARTO.- ÓRGANOS DE SELECCIÓN.

4.1 Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto de las bases generales, con el fin de valorar y seleccionar respectivamente a las personas candidatas de los grupos M3 y M2, y a las de los grupos M1 y E2, en cada ICU se establecerán dos Comisiones de Selección, como órganos de valoración y selección.

4.2 Cada una de las Comisiones, cuya Presidencia recaerá en la persona titular de una Vicedirección del ICU, estará formada por un máximo de 9 membresías titulares designadas por esa misma Vicedirección, de las cuales una ejercerá la Secretaría, y siete las Vocalías, de las cuales hasta cuatro de las personas titulares de las mismas serán nombradas a propuesta de las organizaciones sindicales presentes en la Subcomisión paritaria. Todos sus miembros actuarán a título individual.

MINISTERIO
DE CIENCIA E
INNOVACIÓN



CSV : GEN-7c54-08d6-1817-fde5-ff50-704d-b9eb-5723

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : ALBERTO JOSE SERENO ALVAREZ | FECHA : 07/04/2022 20:17 | NOTAS : F



QUINTO.- PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN, OFERTA DE PUESTOS Y SELECCIÓN.

El procedimiento de valoración, oferta de puestos y selección, se realizará conforme a lo establecido en el apartado quinto de las bases generales. Los méritos alegados y documentados se valorarán con arreglo a los baremos establecidos en los anexos que acompañan a estas bases específicas.

SEXTO.- LISTAS PROVISIONALES Y DEFINITIVAS.

El procedimiento se realizará atendiendo a lo establecido en el apartado sexto de las bases generales.

SÉPTIMO.- CONTRATACIÓN: PROPUESTA Y FORMALIZACIÓN.

7.1 La propuesta y formalización de la contratación se realizará conforme a lo establecido en el presente apartado y en el apartado séptimo de las bases generales.

7.2 Formalización del contrato.

7.2.1 Para la formalización del contrato, la persona aspirante propuesta deberá acreditar los requisitos establecidos en el apartado segundo de las bases generales y de estas bases específicas.

A tales efectos se deberá estar en posesión o en condiciones de obtener el título requerido o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o del certificado de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en el ámbito de las profesiones reguladas, o al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario, que habiliten para el ejercicio profesional.

Para los grupos profesionales M3 y M2, las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. En el caso de que no se encuentre homologada o reconocida en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes,

MINISTERIO
DE CIENCIA E
INNOVACIÓN



CSV : GEN-7c54-08d6-1817-fde5-ff50-704d-b9eb-5723

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : ALBERTO JOSE SERENO ALVAREZ | FECHA : 07/04/2022 20:17 | NOTAS : F



se podrá sustituir este requisito, siempre y cuando la titulación se presuma por el órgano convocante equivalente a la exigida en la convocatoria, por el de acreditar haber iniciado la tramitación para la homologación, equivalencia a titulación o reconocimiento, rescindiéndose el contrato si la autoridad competente resuelve su denegación, entendiéndose que existe denegación cuando la misma se condiciona al cumplimiento de determinados requisitos, en tanto no se cumplan, o en el caso de desistimiento de la persona interesada o caducidad del procedimiento. En caso de contratos posteriores y transcurridos los plazos de resolución del procedimiento se deberá acreditar el dictado favorable del mismo.

En el caso de los grupos profesionales M1 y E2, las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación.

Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

Cuando el requisito de titulación que se solicite en la oferta de contratación sea el correspondiente al acceso a los grupos profesionales M1 y E2, se deberá estar en posesión o en condiciones de obtener el título antes de la formalización del correspondiente contrato.

7.2.2 En el caso de suscripción de contratos con personas extranjeras no comunitarias, sean o no residentes en España, será imprescindible que aporten la documentación que acredite que están habilitados para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En tanto no se presente la documentación necesaria exigida por la legislación vigente en materia de extranjería para acceder al mercado laboral, no se procederá en ningún caso a la formalización de los contratos, aun habiendo resultado seleccionados o seleccionadas.

No obstante, lo indicado en el párrafo anterior, las personas nacionales de países extranjeros que no residan en España deberán obtener, antes de formalizar el contrato, el permiso que les habilite para trabajar. En este supuesto, por la SGARH, una vez que hayan resultado seleccionadas y a petición del Centro de destino, se les facilitarán las certificaciones y documentos oportunos y necesarios para la obtención de dicho permiso.

MINISTERIO
DE CIENCIA E
INNOVACIÓN



CSV : GEN-7c54-08d6-1817-fde5-ff50-704d-b9eb-5723

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : ALBERTO JOSE SERENO ALVAREZ | FECHA : 07/04/2022 20:17 | NOTAS : F



OCTAVO.- NORMAS GENERALES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO.

Será de aplicación lo establecido en el apartado octavo de las bases generales.

NOVENO.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Será de aplicación lo establecido en el apartado noveno de las bases generales.

DÉCIMO.- RECURSOS.

Será de aplicación lo establecido en el apartado décimo de las bases generales.



CSV : GEN-7c54-08d6-1817-fde5-ff50-704d-b9eb-5723

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : ALBERTO JOSE SERENO ALVAREZ | FECHA : 07/04/2022 20:17 | NOTAS : F



ANEXO I.1: ESPECIFICIDADES RELATIVAS A LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE LOS GRUPOS PROFESIONALES M3 Y M2 DEL CONVENIO ÚNICO.

1. Titulación:

A efectos de organización de la bolsa se establecen los siguientes niveles de titulación:

- Grupo M3: Título clasificado en el Nivel 3 (Máster) del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior o equivalentes.
- Grupo M2: Título clasificado en el Nivel 2 (Grado) del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior o equivalentes.

2. Baremo de valoración de méritos alegados y documentados.

2.1. Primera fase: Puntuación máxima 50 puntos.

2.1.1. Expediente académico: Puntuación máxima 20 puntos. Se valorarán las calificaciones obtenidas teniendo en cuenta la nota media del expediente académico. La puntuación se distribuirá de forma proporcional correspondiendo un mínimo de 0 puntos para una nota media de 5 y un máximo de 20 puntos para una nota media de 10.

2.1.2. Experiencia laboral en funciones y/o categorías equivalentes: Puntuación máxima 30 puntos. La valoración se distribuirá de forma proporcional por días cotizados, de acuerdo con el informe de vida laboral, correspondiendo un mínimo de 0 puntos a 0 días cotizados y un máximo de 30 puntos a 5 años completos cotizados. En el supuesto de contratos a tiempo parcial, se atenderá al periodo reconocido en el citado informe.

2.2. Segunda fase: Puntuación máxima 50 puntos.

MINISTERIO
DE CIENCIA E
INNOVACIÓN



CSV : GEN-7c54-08d6-1817-fde5-ff50-704d-b9eb-5723

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : ALBERTO JOSE SERENO ALVAREZ | FECHA : 07/04/2022 20:17 | NOTAS : F



2.2.1. Formación complementaria: Puntuación máxima 20 puntos. Para la valoración se tendrá en cuenta la duración, su relación con las funciones y tareas a desempeñar en la línea de investigación, así como el prestigio de la formación y de la entidad organizadora. La formación complementaria acreditada se valorará conforme al siguiente baremo:

2.2.1.1. Titulación complementaria: Doctor, Máster, otras titulaciones, cursos de especialización, participación en seminarios, etc., siempre con una duración superior a 15 horas y cuyo contenido esté relacionado con el objeto del contrato ofertado.

Puntuación máxima 10 puntos:

- De 15 a 30 horas: 2,5 puntos.
- De 31 a 60 horas: 5 puntos.
- De 61 a 100 horas: 7,5 puntos.
- Más de 100 horas: 10 puntos.

2.2.1.2. Becas o conjunto de becas disfrutadas: Puntuación máxima 10 puntos. Únicamente se valorarán las becas relacionadas con el objeto de la contratación. La puntuación máxima se obtendrá cuando se haya disfrutado de una beca o conjunto de becas cuya duración haya sido igual o superior a un año. En el resto de supuestos, la valoración se realizará de forma proporcional por meses completos.

2.2.2. Idoneidad de la persona candidata para realizar las tareas y funciones concretas del contrato: Puntuación máxima 30 puntos. La Comisión de Selección realizará la valoración de las personas candidatas que hayan sido consideradas elegibles. En la determinación de la idoneidad de la persona aspirante se tendrán en cuenta las publicaciones y trabajos científicos y técnicos realizados con anterioridad, en especial aquéllos que estén relacionados con las funciones objeto del contrato ofertado, así como otros aspectos, como el conocimiento de idiomas, cuando sean imprescindibles para el desarrollo de las tareas, entre otros.

MINISTERIO
DE CIENCIA E
INNOVACIÓN



CSV : GEN-7c54-08d6-1817-fde5-ff50-704d-b9eb-5723

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : ALBERTO JOSE SERENO ALVAREZ | FECHA : 07/04/2022 20:17 | NOTAS : F



ANEXO I.II: ESPECIFICIDADES RELATIVAS A LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE LOS GRUPOS PROFESIONALES MI Y E2 DEL CONVENIO ÚNICO.

1. Titulación:

A efectos de organización de la bolsa se establecen los siguientes niveles de titulación:

- Grupo M1: Título clasificado en el Nivel I del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior o equivalentes (Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista o equivalente).
- Grupo E2: Título de Técnico o equivalente (Formación Profesional de Grado Medio)

2. Baremo de valoración de méritos alegados y documentados.

2.1. Primera fase: Puntuación máxima 50 puntos.

2.1.1. Expediente académico: Puntuación máxima 20 puntos. Se valorarán las calificaciones obtenidas teniendo en cuenta la nota media del expediente académico. La puntuación se distribuirá de forma proporcional correspondiendo un mínimo de 0 puntos para una nota media de 5 y un máximo de 20 puntos para una nota media de 10.

2.1.2. Experiencia laboral en funciones y/o categorías equivalentes: Puntuación máxima 30 puntos. La valoración se distribuirá de forma proporcional por días cotizados, de acuerdo con el informe de vida laboral, correspondiendo un mínimo de 0 puntos a 0 días cotizados y un máximo de 30 puntos a 5 años completos cotizados. En el supuesto de contratos a tiempo parcial, se atenderá al periodo reconocido en el citado informe.

2.2. Segunda fase: Puntuación máxima 50 puntos.

MINISTERIO
DE CIENCIA E
INNOVACIÓN



CSV : GEN-7c54-08d6-1817-fde5-ff50-704d-b9eb-5723

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : ALBERTO JOSE SERENO ALVAREZ | FECHA : 07/04/2022 20:17 | NOTAS : F



2.2.1. Formación complementaria: Puntuación máxima 20 puntos. Para la valoración se tendrá en cuenta la duración, su relación con las funciones y tareas a desempeñar en la línea de investigación, así como el prestigio de la formación y de la entidad organizadora. La formación complementaria acreditada se valorará conforme al siguiente baremo:

2.2.1.1. Titulación complementaria, siempre que esté directamente relacionada con el objeto del contrato ofertado (no se valorarán como méritos aquellas titulaciones que sean imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior) y cursos de especialización, participación en seminarios, etc. Siempre con una duración superior a 15 horas y cuyo contenido esté relacionado con el objeto del contrato ofertado: Puntuación máxima 10 puntos:

- De 15 a 30 horas: 2,5 puntos.
- De 31 a 60 horas: 5 puntos.
- De 61 a 100 horas: 7,5 puntos.
- Más de 100 horas: 10 puntos.

2.2.1.2. Becas o conjunto de becas disfrutadas: Puntuación máxima 10 puntos. Únicamente se valorarán las becas relacionadas con el objeto de la contratación. La puntuación máxima se obtendrá cuando se haya disfrutado de una beca o conjunto de becas cuya duración haya sido igual o superior a un año. En el resto de supuestos la valoración se realizará de forma proporcional por meses completos.

2.2.2. Idoneidad de la persona candidata para realizar las tareas y funciones concretas del contrato: Puntuación máxima 30 puntos. La Comisión de Selección realizará la valoración de las personas candidatas que hayan sido consideradas elegibles. En la determinación de la idoneidad del aspirante se tendrá en cuenta la experiencia profesional de las personas candidatas en el ámbito relacionado específicamente con las funciones objeto del contrato

MINISTERIO
DE CIENCIA E
INNOVACIÓN



CSV : GEN-7c54-08d6-1817-fde5-ff50-704d-b9eb-5723

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : ALBERTO JOSE SERENO ALVAREZ | FECHA : 07/04/2022 20:17 | NOTAS : F



ofertado, así como otros aspectos, como el conocimiento de idiomas, cuando sean imprescindibles para el desarrollo de las tareas, entre otros.



CSV : GEN-7c54-08d6-1817-fde5-ff50-704d-b9eb-5723

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : ALBERTO JOSE SERENO ALVAREZ | FECHA : 07/04/2022 20:17 | NOTAS : F